



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, EN LO SUCESIVO "ITSTLAXCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO BLAS MARVIN MORA OLVERA Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL INGENIERO JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ITSTLAXCO" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto de Creación número nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIV, Segunda Época, número trece, Segunda Sección de fecha treinta de marzo del dos mil cinco.

I.2. El "ITSTLAXCO" tiene como objetivos particulares:

- I. Impartir e impulsar la educación superior tecnológica;
- II. Realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional;
- III. Preparar profesionales con sólida formación científica, técnica y en valores conscientes del desarrollo nacional en lo económico, social y cultural;
- IV. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación;
- V. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y el estado;
- VI. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado; y
- VII. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.3. El Licenciado Blas Marvin Mora Olvera, Director General del Instituto, tiene la facultad para firmar el presente Convenio, conforme al nombramiento que le fue otorgado por la, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del

Estado, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno y a lo establecido por los artículos 17 y 18 del Decreto de Creación del "ITSTLAXCO", 30 fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 31 fracción XVII del Reglamento Interior del "ITSTLAXCO".

- I.4. Para la realización de las actividades propias de este instrumento jurídico, el "ITSTLAXCO" cuenta con recursos disponibles y suficientes, lo cual no compromete el presupuesto aprobado para los ejercicios fiscales que correspondan, lo anterior, permitirá ejecutar todos y cada uno de los compromisos plasmados en este Convenio, sin que se establezca recurso financiero para el cumplimiento objeto del presente Convenio.
- I.5. En términos de las disposiciones fiscales aplicables, se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes ITS050330732, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Para los fines y efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado, en Predio Cristo Rey Ex Hacienda de Xalostoc, sin número, sin colonia, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, Código Postal 90271.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- II.1. Es una dependencia que integra la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.2. El Ingeniero José de Jesús Rafael de la Peña Bernal, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, como Secretario de Impulso Agropecuario, mismo que lo faculta para celebrar el presente Convenio, así como lo establecido en los artículos 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 5 fracción VI de la Ley de para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Tlaxcala y 9 fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Impulso Agropecuario.
- II.3. Conoce el contenido y las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el objeto y alcance del presente instrumento jurídico.
- II.4. Es de su interés celebrar el presente Convenio para establecer las bases de colaboración y cooperación, en materia de desarrollo de capacidades,

acompañamiento técnico, transferencia de tecnología, evaluación y certificación a los actores del sector rural del Estado de Tlaxcala.

II.5. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Ex Rancho La Aguanaja sin número, de la población de San Pablo Apetatitlán, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, Código Postal 90600.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Poseen intereses comunes en el campo educativo para la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas y en particular de aquellas relacionadas con su objeto social y reconocen la necesidad y conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades educativas.

III.2. Reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "**LAS PARTES**", por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio conforme al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "**LAS PARTES**" a efecto de emprender acciones conjuntas con la finalidad de apoyarse en materia: académica, programas, prácticas profesionales, capacitación, emprendimiento, difusión, desarrollo tecnológico, proyectos productivos, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo que permitan la generación de proyectos para beneficio de la comunidad Universitaria, del Sector Agropecuario, Productivo y la Sociedad en general; así como aquellas acciones que de común acuerdo sean definidas en los campos a fines de colaboración.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Con la finalidad de cumplir eficazmente el objeto del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

- a) Acatar y respetar la normatividad que las rigen.
- b) Otorgar las facilidades para la realización del programa o prácticas profesionales, especificando el número y el perfil de los prestadores requeridos, su seguro facultativo, el nombre y el cargo de las personas responsables del desarrollo de los programas y/o subprogramas, así como expedir el

documento que acredite la realización del mismo, bajo los lineamientos de normatividad requeridos por ambas partes.

- c) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad, así como la impartición de cursos, talleres, diplomados, conferencias.
- d) Realizar colaboraciones en materia de educación continua, cursos, talleres, asesorías especializadas de acuerdo a la disciplina que se solicite o acuerden ambas partes.
- e) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento jurídico, designando una persona responsable por cada programa o proyecto de cada una de **"LAS PARTES"**.
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- g) Integrar grupos de trabajo coordinados para la realización de trabajos y planeaciones de prácticas profesionales que se deriven de este instrumento jurídico, designando una persona responsable por cada programa o proyecto de cada una de **"LAS PARTES"**.
- h) Contribuir a la formación académica y profesional de las alumnas y alumnos coadyuvando por parte de la Secretaría de Impulso Agropecuario a la realización de estadías, prácticas académicas, servicio social, residencia profesional y visitas a unidades de producción.
- i) Promover en la medida de lo posible, la consecución de apoyos y estímulos a estudiantes, así como la colocación de alumnas y alumnos, recién egresados y red de egresados de la "escuela" en el mercado laboral.
- j) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. - APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se considerarán los contenidos, calendarios, alcances y responsabilidades de cada una de las áreas correspondientes.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo y corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "**ITSTLAXCO**" y "**LA SECRETARÍA**", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que "**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

QUINTA. - COORDINACIÓN.

"**LAS PARTES**" designan como personal para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, otorgándoles las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación:

- Por "**ITSTLAXCO**":

Al Licenciado Marco Antonio Morales Miguel, Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

- Por "**LA SECRETARÍA**":

Al Ingeniero José Humberto Vega Vázquez, Director de Agricultura de la Secretaría de Impulso Agropecuario.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, y en el caso que "**LAS PARTES**" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio;
- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte;

Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;

- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y
- Abstenerse de transferir los datos personales.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de **"LAS PARTES"**, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

OCTAVA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole.

Por lo anterior, cada una de las partes se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación que pudiere surgir por la obligación a que se refieren los párrafos anteriores".

NOVENA. - VIGENCIA y TERMINACIÓN.

El presente Convenio, entrará en vigor el día siguiente al de su suscripción y su vigencia será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Podrá darse por terminado mediante aviso por escrito que cualquiera de **"LAS PARTES"** de la otra cuando menos con dos meses de anticipación, lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento. Así mismo, queda entendido que **"LAS PARTES"** deberán mantenerlo actualizado, funcional y podrá ser modificado o adicionado de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, ni vicios ocultos y realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero



en



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



SIA

SECRETARÍA DE IMPULSO
AGROPECUARIO

caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito la solución del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y estas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán realizarse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, debiendo anexar dichas constancias como parte del presente Convenio.

Una vez leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman por duplicado en San Pablo Apetatitlán de Antonio Carvajal, del Estado de Tlaxcala; a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.

POR "LA SECRETARÍA"

POR EL "ITSTLAXCO"

**INGENIERO JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO**

**LICENCIADO BLAS MARVIN MORA OLVERA
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

**INGENIERO JOSÉ HUMBERTO VEGA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE AGRICULTURA**

**LICENCIADO MARCO ANTONIO MORALES
MIGUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
Y EXTENSIÓN**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO Y LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES.